

MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-1003 *Notificación de sentencia 341/2018 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 1538/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el número 0001538/2018 a instancia de RUBÉN DARÍO CRESPO TRUEBA y PRIMARK TIENDAS SLU frente a AMANDA PÉREZ BORJA y TAMARA PÉREZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/10/2018 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000341/2018

En Santander a 16 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1538/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, RUBÉN DARÍO CRESPO TRUEBA como denunciante, PRIMARK como perjudicada, y TAMARA PÉREZ FERNÁNDEZ y AMANDA PÉREZ BORJA como denunciadas.

FALLO

Condeno a TAMARA PÉREZ FERNÁNDEZ como autora de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de TRES euros, lo que hace un total de NOVENTA euros (90 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Condeno a AMANDA PÉREZ BORJA como autora de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, a Primark Tiendas S. L.U. en la cantidad de OCHO euros (8 euros).

Todo ello con imposición a las condenadas del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMANDA PÉREZ BORJA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/1003

CVE-2019-1003